



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales y Contratación

Código Expediente
DIP/8039/2018

Código Documento
PLP121022F

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0Q1V1J354K0X22411D36



Diputación de Palencia
Fecha 31-07-2018
Número DEC/1938/2018



D^a M^a de los Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud de JUNTA VECINAL DE VENTANILLA para la actividad/inversión de Instalación de parque infantil, bolera y equipamiento de centro sociocultural. por un importe de 19.609,79 euros.

Visto el informe-propuesta realizado por el Servicio de Planes Provinciales y Contratación y constando el previo Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

RESUELVO:

Primero.- Disponer del gasto por importe de 19.609,79 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 31.45903.76801 y en consecuencia conceder la correspondiente subvención a JUNTA VECINAL DE VENTANILLA.

Segundo.- El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria.

3º.- Anticipar el 100% de dicha subvención al beneficiario quien deberá justificar gastos al menos por el importe de 19.609,79 € y suscribir certificación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4º.- Deberá colocar en lugar visible un cartel de las condiciones y características que determine la Diputación Provincial.

5º.- Establecer como plazo para justificación de la subvención el día 30-11-2018, debiendo presentar junto a la documentación justificativa (Anexo I y Anexo II) las certificaciones de obra debidamente aprobadas, sus correspondientes facturas, mediante originales o fotocopias compulsadas, el Acta de Recepción y un certificado de la adecuación a la normativa europea de seguridad e instalaciones de áreas de juegos infantiles emitido por una entidad acreditada por ENAC del nuevo parque infantil, a través de la sede electrónica de la Diputación de Palencia. Estos Anexos están también disponibles en el apartado de subvenciones y ayudas de la web de la Diputación Provincial.

6º.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

7º.- Es responsabilidad de la Junta Vecinal garantizar el cumplimiento de la legislación sectorial vigente, en cuanto a la obtención de los permisos o autorizaciones necesarios.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales y Contratación

Código Expediente
DIP/8039/2018

Código Documento
PLP121022F

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0Q1V1J354K0X2241D36



8º.- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

9º.- La presente subvención será compatible con ayudas o subvenciones de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando el importe conjunto de las mismas no supere la cuantía de la actuación objeto de la ayuda, en cuyo caso esta subvención se verá reducida en la parte que supere dicho importe.

De no justificarse la subvención en el plazo precitado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

10º.- Notificar la presente resolución al beneficiario.

Firmado electrónicamente por:

Presidenta
M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón
31-07-2018



Firmado electrónicamente por:

Secretaría General Accidental
Virginia Losa Muñiz
30-07-2018

